



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y JURIDICOS
Demandado : CARLOS ANDRES PARRA BOHORQUEZ
Radicación : 2017- 00440-00

La Policía Nacional - Seccional Neiva, mediante certificado expedido el 07 de noviembre de 2019, visto a folios 24 y 25, deja a disposición de este despacho desde el parqueadero “PATIOS CEIBAS.”, el vehículo de placas KRP-29-D, de propiedad del demandado CARLOS ANDRES PARRA BOHORQUEZ identificado con C.C. No 1.053.724.573, es del caso, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su SECUESTRO.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

ORDENAR la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la motocicleta de placas KRP-29-D, de propiedad del demandado CARLOS ANDRES PARRA BOHORQUEZ identificado con C.C. No 1.053.724.573, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H). y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**